



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/006/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. **ING. MANUEL GRANADOS GUZMÁN**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL C. **LIC. GUILLERMO GALVÁN GONZÁLEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA; LA PERSONA FÍSICA **FELIPE DE JESÚS CHAVEZ VARGAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" declara:

- I.1. Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.
- I.2. Que el C. Ing. Manuel Granados Guzmán acude a la celebración del presente acto jurídico en su carácter de Presidente Municipal de Valle de Santiago, Gto., acreditando su personalidad con el acta que contiene la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento 2015-2018 del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato de fecha 10 diez de Octubre del 2015 dos mil quince; y que cuenta con facultades para celebrar el mismo de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- I.3. Que el C. Lic. Guillermo Galván González, comparece a la suscripción de este contrato en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, acreditando su personalidad con la primera sesión ordinaria de fecha 10 de Octubre del 2015 y con las facultades que de conformidad se encuentran contenidas en la Ley Orgánica Municipal.
- I.4. Que cuenta con la disposición presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, a través de los recursos del Subsidio a los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública "FORTASEG" para el ejercicio fiscal 2016. Los beneficiarios deberán utilizar el Catálogo de conceptos de gasto que emita el Secretariado Ejecutivo, que contiene por cada uno de los destinos de gasto aplicables al FORTASEG, los bienes, servicios y obra pública clasificados por partida genérica, con la finalidad de homologar y estandarizar los conceptos que se contratan.

1



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/006/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

Asimismo, se cuenta con una autorización presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato que se suscribe.

I.6. Que para dar cumplimiento a lo peticionado por el área usuaria mediante oficio de fecha 16 de Junio del 2016 suscrito por el Director de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte y Protección Civil, solicita la adquisición del siguiente material que ampara la requisición 7181 que a saber es: 1 pieza engrapadora mediana, 1 caja de folders tamaño carta color azul fuerte (caja 100 pzas), 4 paquetes de hojas tamaño carta (papel ecológico) 3 piezas de carpetas blancas de argollas de 3", 1 perforadora de 3 orificios, 60 piezas de lápiz grafito, 60 piezas de pluma color azul, 1 pieza de pintarrón de 1.20x.90 cms, 1 paquete de plumones para pintarrón (paq. Con 4 pzas) y 1 pieza de borrador para pintarrón, de igual forma lo que ampara la siguiente requisición con folio 7183 de una pieza de toner para impresora brother color negro TN-221BK, para las evaluaciones del desempeño. Las cuales se adjuntan para los efectos legales correspondientes; ahora bien, derivado del techo presupuestal con el que se cuenta para su compra, corresponde la adquisición de lo solicitado por el área usuaria a una Adjudicación Directa.

I.7. Que tiene su domicilio en Palacio Municipal S/N zona centro, de la ciudad de Valle de Santiago, Gto., mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1. Que es persona física tal y como lo acredita con su alta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2. Que su actividad es la venta de papelería de oficina, escolar y dibujo, consumibles de cómputo.

II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CAVF-800329-4E3

II.4. Que señala como domicilio para el cumplimiento del presente contrato, el ubicado en Tomasa Esteves # 620, Colonia Centro, C.P. 36700 de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

III. De las partes:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y someterse a sus cláusulas.

III.2. Que se reconocen su personalidad y que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe en la firma del presente.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/006/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAÚSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la adquisición de lo que ampara la requisición 7181 correspondiente a la papelería y la 7183 de toner, por concepto de evaluación al desempeño y que "EL PROVEEDOR" se compromete a surtir y que a continuación se desglosa:

Requisición 7181

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL DE VOLUMENES A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO
Engrapadora mediana	Pieza	01	\$ 47.50
Folder tamaño carta azul fuerte (caja c/100 pzas)	Pieza	01	\$ 112.07
Hoja tamaño carta	Paquete	04	\$ 55.50
Carpetas blancas de argollas de 3"	Pieza	03	\$ 44.83
Perforadora de 3 orificios	Piezas	01	\$ 99.00
Lápiz de grafito	Piezas	60	\$ 1.98
Pluma color azul	Piezas	60	\$ 1.98
Pntarrón de 1.20 x .090 cms.	Pieza	01	\$ 634.00
Plumones para pintarrón (paq. Con 4 pzas)-	Paquete	01	\$ 63.00
Borrador para pintarrón.	Pieza	01	\$ 9.20

Requisición 7183

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL DE VOLUMENES A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO
Toner para impresora brother color negro TN-221BK	Pieza	01	\$ 1,939.33

SUBTOTAL: \$ 3,498.19
I.V.A.: \$ 559.71
TOTAL: \$ 4,057.90

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Seguridad Pública el material referido en la cláusula primera comprometiéndose a entregarlo el día 17 de Junio del año en curso.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/006/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga con "EL PROVEEDOR" a pagar la cantidad de \$4,057.90 (CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), con I.V.A. incluido, por concepto de los bienes descritos en la cláusula primera del presente instrumento, de los materiales señalados en la cláusula primera. Dicho precio será fijo.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" deberá verificar que "EL PROVEEDOR" cumpla con la entrega de los bienes en las condiciones pactadas en este contrato, en el plazo de 02 días, la recepción de los mismos será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Seguridad Pública.

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO

QUINTA. Las partes convienen que el pago de las adquisiciones materia de este contrato se realice mediante la factura correspondiente.

Una vez recibida la solicitud de pago con la documentación respectiva por "EL MUNICIPIO", éste queda obligado a pagar el monto acreditado, en la inteligencia que deberán de presentar toda su documentación de pago cumpliendo con la cantidad y descripción descrita en el instrumento de marras.

DEL ANTICIPO

SEXTA. "EL MUNICIPIO" no otorgará a "EL PROVEEDOR" anticipo algún, por no requerirlo "EL PROVEEDOR"

DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

SÉPTIMA.- Se exime al **PROVEEDOR** de la presentación de la fianza respectiva, ya que "EL PROVEEDOR" estará suministrando en el calendario de entregas señalados en la cláusula segunda del presente instrumento, ello con fundamento en lo dispuesto por el numeral 48 último párrafo que en su parte conducente señala: "Artículo 48.- Los proveedores que celebren contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar: ... Salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo."

DE LAS DEVOLUCIONES.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" a través del Oficial Mayor podrá hacer la devolución de los bienes y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarla, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad, o incumplimiento de las especificaciones y normas solicitadas, durante su uso o dentro del período de garantía, por lo cual "EL PROVEEDOR" se obliga a la reparación y/o reposición del bien, a elección y satisfacción



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/006/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

de la dependencia solicitante, en un plazo máximo de 10 diez días hábiles siguientes a la fecha del reporte escrito respectivo.

Ahora bien, en el caso de retraso en la entrega de los bienes, se podrá establecer de acuerdo al criterio que por votación consideré el Comité de Adquisiciones las deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que se concursan y que culmine a la realización del contrato respectivo. Asimismo el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, de lo que se colige que quedará al prudente arbitrio del Comité, previo análisis de las causas, motivos y/o razones que motivaron al proveedor a incumplir con dicha obligación.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

NOVENA.- El presente contrato podrá ser modificado por incremento en los servicios solicitados, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DE LAS PRÓRROGAS AL CONTRATO.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" no otorgará prórroga alguna.

DE LA PENA CONVENCIONAL

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan establecer una pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo estipulado en el Título Quinto denominado "De las Infracciones y Sanciones" misma que se encuentra contemplada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo y en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no realice la reposición, reparación o sustitución, el pago a que se viera obligado en los términos señalados en la cláusula Octava del presente instrumento, de igual forma se procederá según lo determinado en el Título Quinto denominado "de las infracciones y sanciones" que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de incumplimiento en los bienes y serán determinados en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/006/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse.

La subcontratación sólo será posible cuando exista autorización expresa de "**EL MUNICIPIO**" y de forma escrita.

DE LAS CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA TERCERA.- Las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Debiendo observarse por ambas partes todo lo relativo y aplicable en la ley de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para "**EL MUNICIPIO**" cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo o con las disposiciones jurídicas que sean aplicables.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA QUINTA.- "**EL PROVEEDOR**" que infrinja las disposiciones será sancionado por la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a lo señalado en el Título Quinto denominado de las Infracciones y Sanciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/006/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y NORMAS

DÉCIMA SEXTA.- No aplica

DÉCIMA SÉPTIMA.- Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, liberando desde este momento y en el futuro de cualquier responsabilidad al "MUNICIPIO".

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES



DÉCIMA OCTAVA.- Resultan aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO


DÉCIMA NOVENA.- La solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez leído que el presente contrato, entendido su contenido y alcances legales, las partes suscriben por duplicado el presente instrumento el día 17 de Junio del 2016.


Ing. Manuel Granados,
Presidente Municipal



Lic. Guillermo Germán González,
Secretario del H. Ayuntamiento


POR "EL PROVEEDOR"


Felipe de Jesús Chávez Vargas